



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA	En la Ciudad de Sangolquí
COMPañÍA DE TRANSPORTE	Cabecera Cantonal de
MIXTO NUEVA ANDALUCIA	Rumiñahui, República del
TRANSANDALUCIA S.A.	Ecuador, hoy día ONCE
	(11) de OCTUBRE del dos
OTORGA:	mil diez; ante mi, doctor
GUALOTUÑA CAIZALUISA	CARLOS MARTINEZ
ANGEL JESUS Y OTROS	PAREDES, Notario de este
	Cantón, comparecen los
	señores GUALOTUÑA
CUANTIA: USD 800,00	CAIZALUISA ANGEL
	JESUS, de estado civil
DI: 3 COPIAS	casado; DUCHE PAREDES
	CARLOS GERMAN, de
WOYA 190299	estado civil soltero;
	GÓMEZ SORIA MANUEL
	ANTONIO, de estado civil casado; PARRA POZO CAMILO
	EDUARDO, de estado civil casado; VARGAS YANEZ ADRIANO
	VINICIO, de estado civil casado; SALAZAR ALAVA LUIS, de
	estado civil soltero; QUISPE PALMA JUAN ELIAS, de estado civil
	casado; AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL, de estado civil
	viudo; y, DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES, de estado civil
	casado, los mismos que comparecen por sus propios y personales
	derechos, mayores de edad.- A quienes de conocer doy fe en virtud de
	haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

debidamente certificadas se adjunta para su protocolización.- Bien

1 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura  
2 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con  
3 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a  
4 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO.- En el  
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la  
6 presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al  
7 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las  
9 siguientes personas: UNO) GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL  
10 JESUS, de estado civil casado; DOS) DUCHE PAREDES CARLOS  
11 GERMAN, de estado civil soltero; TRES) GÓMEZ SORIA  
12 MANUEL ANTONIO, de estado civil casado; CUATRO) PARRA  
13 POZO CAMILO EDUARDO, de estado civil casado; CINCO)  
14 VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO, de estado civil casado;  
15 SEIS) SALAZAR ALAVA LUIS, de estado civil soltero; SIETE)  
16 QUISPE PALMA JUAN ELIAS, de estado civil casado; OCHO)  
17 AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL, de estado civil viudo;  
18 NUEVE) DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES, de estado civil  
19 casado.- SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes  
20 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para  
21 contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Quijos, Provincia de  
22 Napo. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de  
23 transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que  
24 se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a  
25 continuación se detallan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA  
26 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA  
27 TRANSANDALUCIA S.A. CAPITULO PRIMERO: Art. 1.-  
28

0000002 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN



Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

2 Y PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA  
4 TRANSANDALUCIA S.A." y deberá realizar todos los actos y  
5 contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la  
6 Compañía que se constituye, en la ciudad de Baeza del cantón Quijos,  
7 Provincia de Napo. El plazo de duración de la Compañía de  
8 camionetas en mención, será de cincuenta años que se contarán a  
9 partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo  
10 podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente  
11 cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el  
12 efecto. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará  
13 exclusivamente al transporte comercial mixto, sujetándose a las  
14 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y  
15 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
16 Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto  
17 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
18 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".  
19 Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
20 OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
21 DE AMERICA (USD 810.00), divididas en ochocientas diez acciones  
22 Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los  
23 títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
24 General de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones  
25 no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de  
26 Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las  
27 transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas  
28 acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su

valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto

1 de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al  
2 aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación  
3 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 160 de  
4 la Ley de Compañías. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del  
5 título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a  
6 la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art.  
7 Ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará  
8 propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece  
9 como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y  
10 Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas  
11 de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja  
12 adherida la mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La  
13 Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Art.  
14 Doscientos noventa y siete (297) de la Ley de Compañías. Art. 10.-  
15 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción  
16 de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción  
17 correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente  
18 aplicación de las normas establecidas en el Art. Ciento ochenta y uno  
19 de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de  
20 parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta  
21 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo  
22 acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones  
23 correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los  
24 accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el  
25 número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.  
26 Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades  
27 de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la  
28

0000003

sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.-



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA.- Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
4 compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y  
5 Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con  
6 todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y  
7 responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para  
8 cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La junta General  
9 de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más  
10 aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la  
11 Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de  
12 las convocatorias. Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán  
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo  
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de conformidad con el Art.  
16 Doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones  
17 extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él  
18 o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
19 ciento (25%) del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta  
20 General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en  
21 el Art. Doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los  
22 accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o  
23 representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al  
24 señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que  
25 se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado  
26 conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el  
27 Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el  
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Gerente General de la Compañía. Art. Décimo sexto.- Si la Junta

1 General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de  
2 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
3 demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera  
4 reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días  
5 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá  
6 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino  
7 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad  
8 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
9 convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así  
10 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
11 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de  
12 la Junta general serán tomadas por el CINCUENTA Y UNO POR  
13 CIENTO (51%) de votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
15 resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los  
16 accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
17 Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por  
18 parte de todos los órganos de administración, funcionarios y  
19 empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos  
20 Doscientos cuarenta y nueve; y, doscientos cincuenta de la Ley de  
21 Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. Décimo séptimo.-  
22 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente  
23 General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las  
24 retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal;  
25 c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y  
26 Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación  
27 le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes  
28

0000004

presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así



Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Art. Doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Art. 19.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y

1	extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o
2	contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como
3	actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y
4	derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase
5	de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las
6	descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará
7	contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos
8	encaminados a la correcta administración de los negocios de la
9	Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones
10	y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los
11	negocios de la Compañía: autorizar todos los gastos y egresos
12	presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las
13	obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores,
14	bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más
15	conveniente administración del patrimonio de su representada; g)
16	Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los
17	Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas;
18	h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado
19	con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los
20	actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o
21	fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i)
22	Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera
23	la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones
24	presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j)
25	Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la
26	Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos
27	estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar
28	

0000005

bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n)



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2 Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de  
3 los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal;  
4 p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean  
5 éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de  
6 las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r)  
7 Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s)  
8 Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la  
9 Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t)  
10 Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización  
11 de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los  
12 Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de  
13 Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la  
14 Compañía. Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
15 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y  
16 Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las  
17 convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión  
18 del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del  
19 gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes  
20 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de  
21 la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y  
22 deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes  
23 estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General  
24 momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente, g) Subrogar al  
25 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Art. 22 -  
26 De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las  
27 siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas  
28 Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten.

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas

1	debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de
2	las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la
3	del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas;
4	c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los
5	títulos de las acciones. Art. 23.- Además de las atribuciones legales en
6	el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de
7	Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía
8	de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La
9	Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
10	Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala,
11	quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible
12	revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy
13	especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de
14	las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los
15	Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley
16	de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o
17	definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de
18	Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario
19	Suplente. Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago
20	de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de
21	Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se
22	estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se
23	nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Art. 27.-
24	La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La
25	liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.- El
26	Gerente General como Representante legal de la Compañía, está
27	obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde
28	

0000005 el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

2 ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la  
3 propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa  
4 de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General  
5 deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del  
6 estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios,  
7 previo informe del Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se  
8 obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos,  
9 impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de  
10 acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la  
11 resolución de la Junta General de Accionistas. Art. 30.-  
12 DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde  
13 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año;  
14 Art. 31.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
15 prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los  
16 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
17 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Art. 32.-  
18 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
19 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo  
20 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de  
21 Tránsito. Art. 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito  
22 y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus  
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
24 organismos competentes de tránsito. Art. 34.- En todo lo que no  
25 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a  
26 la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la  
27 República del Ecuador. Art. 35.- Los accionistas de común acuerdo y  
28 al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Gerente General al señor ANGEL JESÚS GUALOTUÑA

1	CAIZALUISA, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones,			
2	pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran			
3	como Presidente de la Compañía al señor GERMAN CARLOS			
4	DUCHE PAREDES, el mismo que durará en sus funciones DOS			
5	AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. DISPOSICIÓN			
6	TRANSITORIA.- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor			
7	ANGEL JESÚS GUALOTUÑA CAIZALUISA, en su calidad de			
8	Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de			
9	Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se			
10	ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la			
11	prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen			
12	cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito			
13	competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.			
14	CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que			
15	el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ			
16	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo			
17	que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en			
18	numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de			
19	Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de			
20	conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como			
21	habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente: - - - -			
22				
23	NOMINA	CAPITAL	CAPITAL	# DE
24		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
25	GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL	90	90	90
26	DUCHE PAREDES CARLOS GERMAN	90	90	90
27	GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO	90	90	90
28	PARRA POZO CAMILO EDUARDO	90	90	90
	VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO	90	90	90
	SALAZAR ALAVA LUIS	90	90	90

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000007

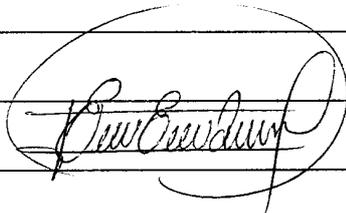
QUISPE PALMA JUAN ELIAS 90 90 90

2 AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL 90 90 90

3 DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES 90 90 90

4 TOTAL 810 810 810

5 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 6 para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta  
 7 la misma que esta firmada por la Abogada América Buenazo Pérez,  
 8 con matricula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, ocho  
 9 mil ciento setenta.- Los comparecientes me presentan sus documentos  
 10 de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final  
 11 del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura  
 12 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que  
 13 le fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se  
 14 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo  
 15 cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe. -



18 SR.- GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL JESUS.

19 C.C. 1742986999

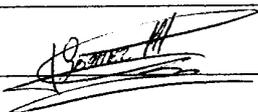
Notaria del Cantón Rumiñahui




22 SR.- DUCHE PAREDES CARLOS GERMAN.

23 C.C. 130056304-2

Dr. Carlos A. Martínez Paredes



26 SR.- GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO.

27 C.C. 171394207-4

28

FIR.-

MADO.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR.- PARRA POZO CAMILO EDUARDO.

C.C. 040068647-6

SR.- VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO.

C.C. 171108147-9

SR.- SALAZAR ALAVA LUIS.

C.C. 160032354-5

SR.- QUISPE PALMA JUAN ELIAS.

C.C. 150012457-1

SR.- AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL.

C.C. 060191503-6.

SR.- DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES

C.C. 160005502-2

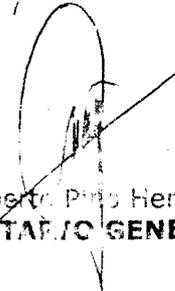
(Firmado) Dr CARLOS MARTÍNEZ PAREDE  
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de agosto de 2010.

  
Ricardo Astor Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Gilberto Piro Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



**Pcv.**

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-015-2010-CNTTTSV  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCÍA TRANSANDALUCÍA S.A."

Notaria del Cantón  
Ruminahui



Los Manteños, Es.



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**CERTIFICO**

Quito 23 SET. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7314659  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** BUENAÑO AMERICA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/08/2011 13:43:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/08/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat Polanco*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YUZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-015-2010-CNTTTSV**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A.**", con domicilio en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia del Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad:

GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL JESUS	171298699-9
DUCHE PAREDES CARLOS GERMAN	150056304-2
GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO	171394207-4
CUVI BOLAÑOS DENIS MAURICIO	170832726-5
PARRA POZO CAMILO EDUARDO	040058641-6
VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO	171108147-9
SALAZAR ALAVA LUIS	160032354-5
QUISPE PALMA JUAN ELIAS	150012457-1
AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL	060191503-6
DUCHÉ HIDALGO SEGUNDO ALCIDES	160005502-2

 CIEKALITE  
PRESIDENTE

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los ~~Contratos~~ *Contratos* de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte ~~comercial mixto~~ *comercial mixto*, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; Y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

23 SET. 2010



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 311-DAJ-015-2010-CNTTTSV, de fecha 11 de Agosto del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de transporte mixto denominada Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Dirección Técnica con Informe No. 1100-TN-PV-DT-2010-CNTTTSV de 15 de junio de 2010, emite informe favorable para la emisión del informe previo de constitución jurídica para la **Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 393 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de conformidad al Art. 394 de la Constitución Política del Ecuador establece que: "...El Estado regulará el transporte terrestre".

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia del Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

0000010



SUCURSAL BAEZA

Baeza, 11 de Octubre del 2010

### CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de \$ 810.00 USD ( OCHO CIENTOS DIEZ DOLARES ) signado con el N° 068023, el 11 de Octubre del 2010 a nombre de la "COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA SA. ".

GUALOTUÑA ANGEL	90.00
DUCHE GERMAN	90.00
GOMEZ MANUEL	90.00
PARRA CAMILO	90.00
VARGAS ADRIANO	90.00
SALAZAR LUIS	90.00
QUISHPE JUAN	90.00
AGURTO JUAN	90.00
DUCHE SEGUNDO	90.00

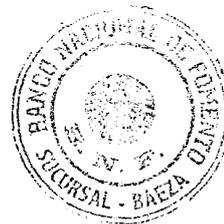
Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez P. S. J.

Srta. Irma Pazos Duque

RESP. SERVICIOS BANCARIOS





CIUDADANIA 171108147-9  
 VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 01 MARZO 1972  
 001- 0060 00060 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 TUMBACO 1972

*Adriano Vinicio Vargas Yanez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3222  
 CASADO ADRIANA ELIZABETH VALLEJO BETA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MANUEL ALONSO VARGAS  
 YOLANDA YANEZ  
 TENA 10/02/2004  
 10/02/2016

REN 0027344



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



136-0003

NÚMERO

1711081479

CÉDULA

VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO

NAPO  
 PROVINCIA  
 BAEZA  
 PARROQUIA

QUIJOS  
 CANTÓN  
 ZONA

*Adriano Vinicio Vargas Yanez*

F/RES. C. E. S. JUNTA



0000011

CIUDADANIA 150012457-1  
QUISPE PALMA JUAN ELIAS  
CARCHI/MIRA/MIRA  
05 SEPTIEMBRE 1954  
008- 0130 00129 M  
CARCHI/ ESPEJO  
EL ANGEL 1954



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO CRUZ ROSERO  
PRIMARIA JORNALERO  
MEDARDO QUISPE  
JESUS PALMA  
TENA 01/03/2007  
01/03/2019  
0063301



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

150-0001 1500124571  
NÚMERO CÉDULA  
QUISPE PALMA JUAN ELIAS

NAPO QUIJOS  
PROVINCIA CANTÓN  
CUYLLIA ZONA  
PARROQUIA

*ROSE PABLO*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Pa...

CIUDADANIA 040028841-6  
PARRA POZO CAMILO EDUARDO  
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL  
04 NOVIEMBRE 1963  
00E-2 0365 00727 M  
CARCHI/ ESPEJO  
EL ANGEL 1963

*Camilo Parra*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V024E  
CASADO BLANCA ROSA FUELPAS HUERTAS  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE LUIS PARRA  
ROSA POZO  
IBARRA 17/05/2016

REN 0203730



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

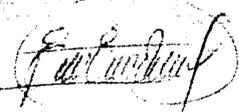
174-0002 NÚMERO 0400686416 CEDULA  
PARRA POZO CAMILO EDUARDO

NAPO PROVINCIA QUIJOS CANTÓN  
BAEZA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000012


 CIUDADANÍA  
 BUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL JESUS  
 PICHINCHA/MEJIAVALDAS  
 1978  
 1978  




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SECUNDARIA  
 LUIS BUALOTUÑA  
 ELANCA CAIZALUISA  
 RENE 2463027  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005  


235-0001      1712986999  
 NÚMERO      CÉDULA  
 GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL JESUS

NAPO      QUIJOS  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 SAN FRANCISCO DE BORJA  
 PARROQUIA      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria del Canton  
 Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes



CIUDADANIA 150056304-2

DUCHE PAREDES CARLOS GERMAN  
PASTAZA/PASTAZA/TIENE HUGO ORTIZ

15 MARZO 1976

001- 0089 00089 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO

1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333312242

SOLTERO

SECUNDARIA

BACHILLER AGROPECUARIO

SEGUNDO ALCIDES DUQUE HIDALGO

MARIANA DE J PAREDES GONZALEZ

TENA

28/12/2006

28/12/2018

0061935



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de mayo del 2008

150056304-2

DUQUE PAREDES CARLOS GERMAN

MARZO

QUILLO

BAEBA

CANTON Multas S. Costas y P. Taluzin

JUNTA PROVINCIAL PASTAZA

150056304-2

0136939

0000013



COPIA DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN  
NOMBRE: GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO  
CÉDULA: 1713942074  
PROVINCIA: NAPO  
CANTÓN: QUILLOS  
PARROQUIA: [illegible]

*GÓMEZ*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
NOMBRE: GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO  
CÉDULA: 1713942074  
PROVINCIA: NAPO  
CANTÓN: QUILLOS  
PARROQUIA: [illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013

089-001  
NÚMERO  
GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO

1713942074  
CÉDULA

NAPO  
PROVINCIA  
PARROQUIA

QUILLOS  
CANTÓN

ZONA  
*[Signature]*

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

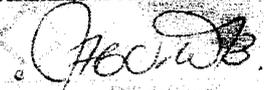


Notaria del Cantón  
Ruminahui



Los Martínez P.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENSILADE CIUDADANIA 060191503-6  
 AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 23 JUNIO 1964  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION  
 REG. CIVIL 010-1 0377 07919 M  
 PICHINCHA/ QUIRO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242  
 VIUDO GEDCONDA DEL R ZUNIGA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CRISTOBAL AGURTO  
 CLEMENCIA BERMEO  
 TENA 03/07/2008  
 FECHA DE EMISIÓN  
 03/07/2020  
 FIRMADO REN 0018513  




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009  


002-0001 0601915036  
 NÚMERO CÉDULA  
 AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL

NAPO QUIROS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PARRQUIA ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



6000014



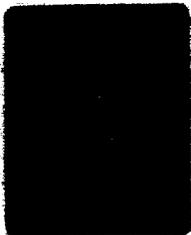
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 160032354-5

SALAZAR ALAVA LUIS  
PASTAZA/PASTAZA/PUYO  
15 FEBRERO 1972

001-E 0015 00015 M

PASTAZA/ PASTAZA  
PUYO 1993



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA PRAC/AREA/NATUR/PROT

SEGUNDO SALAZAR ZAMBRANO

GRECIA GUMERCINDA ALAVA M

TENA 13/12/2005

13/12/2017

REN 0050302

Nap



PUYLOAR DORADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

292-0002

NÚMERO

SALAZAR ALAVA LUIS

1600323545

CEBULA

NAPO  
PROVINCIA  
BAEZA  
PARROQUIA

QUINDI  
CANTÓN

SECRETARÍA DE LA JUNTA



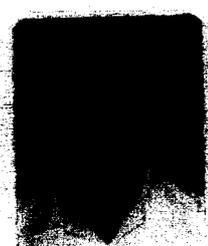
Notaria del Canton  
Rumiñahui



C. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**CIUDADANIA** 160005502-2  
**DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES**  
 PASTAZA / PASTAZA / PASTAZA  
 21 FEBRERO 1949  
 001 - 000006 M  
 PASTAZA / PASTAZA / PASTAZA  
 1949

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
**CASADO** **MARIANA PAREDES**  
**PRIMARIA** **CHOFER PROFESIONAL**  
**SEGUNDO DUCHE**  
**CIUDADANO HIDALGO**  
 18/07/2006  
 REN 0055690  
 Nap




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009

221-0001 1600055022  
 NÚMERO DUCHE

**DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES**

MAPO: PROVINCIA BAEZA PARRROQUIA  
 QUILCAS: CANTÓN ZONA



Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada a en la ciudad de Sangolquí, a DOCE DE OCTUBRE del dos mil diez. NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

  
**DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.**  
*Dr. Carlos Martínez Paredes*





0000015

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-015-2010-CNTTTSV**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A.**", con domicilio en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia del Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Diez (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

GUALOTUÑA CAIZALUISA ANGEL JESUS	171298699-9
DUCHE PAREDES CARLOS GERMAN	150036304-2
GÓMEZ SORIA MANUEL ANTONIO	171394207-4
CUVI BOLAÑOS DENIS MAURICIO	170932726-5
PARRA POZO CAMILO EDUARDO	040058641-6
VARGAS YANEZ ADRIANO VINICIO	171108147-9
SALAZAR ALAVA LUIS	160032354-5
QUISPE PALMA JUAN ELIAS	150012457-1
AGURTO BERMEO JUAN CRISTOBAL	060191503-6
DUCHE HIDALGO SEGUNDO ALCIDES	160005502-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los ~~Contratos~~ *Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de manera mixta, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regilaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

23 SET. 2010



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 311-DAJ-015-2010-CNTTTSV, de fecha 11 de Agosto del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de transporte mixto denominada Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Dirección Técnica con Informe No. 1100-TN-PV-DT-2010-CNTTTSV de 15 de junio de 2010, emite informe favorable para la emisión del informe previo de constitución jurídica para la **Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 393 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de conformidad al Art. 394 de la Constitución Política del Ecuador establece que: "...El Estado regulará el transporte terrestre".

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia del Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. **ET, 2010**

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de agosto de 2010.

**LO CERTIFICO:**

  
Ricardo Arden Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Ab. Gilberto Piro Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



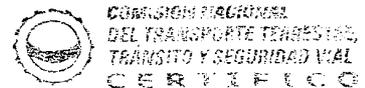
**Pcv.**

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-015-2010-CNTTTSV  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCÍA TRANSANDALUCÍA S.A."

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



dos Martínez Pa



Quito 23 SET. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7314659  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** BUENAÑO AMERICA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/08/2010 12:43:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/08/2011**

**DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Ms Montserrat Polanco de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000017



REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUIJOS.  
BAEZA - QUIJOS - NAPO.  
TELEFONO 06-2320208

CANTÓN REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUIJOS.- REGISTRO MERCANTIL.- La Resolución N°003-CJ-015-1010-2010 emitida el 11 de Agosto del año 2010, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO, Jefe de Cantón Quijos para aprobar la constitución de la Compañía de transporte mixto denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A." y sobre antecedente queda legalmente inscrita y registrada en EL LIBRO DE REGISTRO MERCANTE DE QUIJOS, TOMO UNICO del año 2010, en Folio 001 con el N°003, en esta fecha: Baeza, 20 de Septiembre del 2010.

*[Handwritten Signature]*  
JORGE O. MOGOLLÓN M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN QUIJOS



JORGE O. MOGOLLÓN M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUIJOS  
Tel. 06-2320208

EN BLANCO

EN BLANCO

P.P



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000018

1426

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

10 ENE 2011

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL